



CONVENIO ESCUELA DE ORQUESTAS BECA FORMACIÓN INSTRUCTOR

En Santiago, a 01 de abril del 2021, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° _____, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____, ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Rubio	Solis	Simón Eduardo
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad N° _____, en adelante “el becado”, se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como “Misión” elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su “Visión” que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los “Objetivos” de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del Becado para ser parte integrante de la **Escuela de Orquestas - Beca Formación Instructor**.

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Escuela de Orquestas mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la **Beca Formación Instructor**. El objetivo es desarrollar habilidades pedagógicas capacitando a jóvenes músicos -por los instructores FOJI- en la metodología para el buen funcionamiento musical de los miembros de una fila y orquesta de cuerda, vientos y percusión, con clases teóricas y realizando prácticas formativas durante los ensayos parciales y tuttis de la orquesta OSEM de la FOJI. Las actividades pueden estar soportadas en formato **presencial y/o virtual**, según calendario predefinido.

1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Instructor estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado declare contar con salud compatible con las actividades propias de la ejecución instrumental y de programación.
- b) Que el becado realice:
 - i) **Clases teóricas** (en modalidad virtual): consistentes en realizar 1 hora semanal con el instructor OSEM correspondiente a su instrumento
 - ii) **Clases Prácticas** (en modalidad Virtual): debe asistir en la familia de instrumento que le corresponde.
 - iii) **Ensayos Parciales** (en modalidad virtual): siguiendo la siguiente distribución horaria.

Instrumento	Día	Horario
Percusión (5 sesiones individuales)	MARTES	11:20 a 11:50, 13:00 a 13:30, 15:25 a 15:55, 15:55 a 16:25, 17:00 a 17:30
Bronces	VIERNES	15:00 a 18:00
Trompetas	VIERNES	15:00 a 16:00
Trombones y Tuba	VIERNES	16:00 a 17:00
Cornos	VIERNES	17:00 a 18:00
Violines I y II	SÁBADO	12:00 a 14:30
Violas	SÁBADO	12:00 a 14:30
Violoncellos	SÁBADO	12:40 a 15:10
Contrabajos	SÁBADO	12:00 a 14:30
Maderas	SÁBADO	11:00 a 13:50

iv) **Ensayos Tuttis y/o seccionales presenciales:** Al momento de la firma del convenio se encuentran suspendidos, siendo sus horarios presenciales: jueves de 18:15 a 19:30 hrs. y sábados de 09:00 a 11:45 hrs.

- c) El becado debe llevar un **registro de fechas y contenidos** tratados en clases y en práctica orquestal como alumno instructor, divididos en teóricos y prácticos. Este registro deberá realizarlo en la herramienta que le proporcione la Fundación, y tenerlo completo al **día 15 de cada mes** de lo contrario no se podrá solicitar la transferencia de su Beca.
- d) El becado debe mantener con los alumnos, profesores, instructores y directores **el trato que corresponde** a esta actividad musical.
- e) El becado debe **informar por escrito** a la Jefa de la Escuela de Orquestas, **acerca de cualquier problema que se presente en la Orquesta**, donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Formación Instructor.

2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 01 de abril del 2021 y el 31 de diciembre del 2021, ambas inclusive.

Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos, la Fundación se obliga a otorgar al Becado una subvención económica, por un **monto total de \$ 1.215.000 pesos (un millón doscientos quince mil)**, en adelante "la Subvención Económica", la cual se pagará en **09 (nueve) cuotas mensuales de \$135.000 pesos** durante los meses de **abril del 2021 a diciembre del 2021**, siendo depositada en la cuenta bancaria del becado el último día hábil de cada mes.

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el becado** y que sea aceptable para la Fundación.

La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia a la Jefa de Escuela de Orquestas, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio **(y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias)** en el caso que el becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al becado profesor de instrumento, quien renuncia al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como así mismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado, autoriza expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; **el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado, **sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744** en lo referente al seguro escolar.

6. SUJECCIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

7. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

8. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

9. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio.

Simón Eduardo Rubio Solís

Nombre Becado/a



Firma



Alejandra Kantor



Alejandra Kantor Brücher
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile